



Resolución Directoral

N° 277-2017-INPE/OGA

Lima, 13 DIC 2017

Visto, el Oficio N° 02946-2017-INPE/09-01 de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 06 de diciembre del 2017 que remite el Informe N° 737-2017-INPE/09.01-ERYD de fecha 23 de octubre del 2017, concerniente a la falta de abono de Guardias Hospitalarias conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1153, del ex servidor **GERMAN GABRIEL SAMANIEGO HURTADO**, por ejercer las funciones como Profesional de la Salud en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1298-2014-INPE/18-233-SDSP, de fecha 03 de diciembre del 2014, la sub directora del área de salud del Establecimiento Penitenciario Lurigancho, remite el record asistencial para el pago de guardias de médicos, en el que se encuentra incluido el profesional de la salud **GERMAN GABRIEL SAMANIEGO HURTADO**, el mismo que detalla las guardias hospitalarias cumplidas los días 05, 02 y 09 de noviembre del año 2014, para el abono respectivo en la planilla del mes de diciembre del año 2014;

Que, mediante Resolución Directoral N° 434-2014-INPE/OGA, de fecha 28 de octubre del 2014, se resolvió "CESAR, por límite de edad, al servidor **GERMAN GABRIEL SAMANIEGO HURTADO**, profesional Médico Cirujano, Nivel V, (...) con efectividad al 12 de noviembre de 2014, (...)";

Que mediante Oficio N° 02946-2017-INPE/09.01 de fecha 06 de diciembre del 2017, La Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 737-2017-INPE/09.01-ERYD de fecha 23 de octubre del 2017 emitido por el Área de Remuneraciones y Desplazamiento de la Oficina de Recursos Humanos, el mismo que concluye que al ex servidor, profesional de la salud, no se le abonó el pago correspondiente a guardias hospitalarias de los días 05, 02 y 09 de noviembre del 2014, por la suma de (S/ 924.89) novecientos veinticuatro soles con 89/100, por no encontrarse activo en la planilla del mes de diciembre;

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de



la Salud al servicio del Estado, señala que el servicio de guardia es la actividad que el personal de salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad (...);

Contando con la Visación de la Unidad de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Ley 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER por concepto de devengados a favor del ex servidor profesional de la salud: **GERMAN GABRIEL SAMANIEGO HURTADO**, el importe de **S/ 924.89** (novecientos veinticuatro soles con 89/100), por concepto de guardias hospitalarias cumplidas los días 05, 02 y 09 de noviembre del año 2014.

ARTICULO 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectara a las Partidas Especificas 2.1.1.3.3.1 del presupuesto 2014, Sector de Justicia, Pliego 061: INPE, Unidad Ejecutora 001, Sede Central, Administración Lima, Función 02 Justicia.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a las instancias correspondientes e interesado, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
Eco. GUILLERMO CASAFRANCA GARCIA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
SEDE CENTRAL